

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 67
15 de Junio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6068

“DE MODIFICACION DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DE LA PROVINCIA”

ARTICULO 1.- Incorpórese al Capítulo II del Título IV del Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy el Artículo 389 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 389 BIS.- En los casos que la acción de desalojo se dirija contra tenedor o intruso, en cualquier estado del juicio después de trabada la litis y a pedido del actor, el juez podrá disponer la inmediata entrega del inmueble, siempre que el derecho invocado fuese verosímil y se ofrezca caución real por los eventuales daños y perjuicios que se pudieran irrogar. En los supuestos en que la causal invocada para el desalojo fuere la de falta de pago o vencimiento de contrato, el actor podrá también, bajo caución real, obtener la desocupación inmediata del inmueble de acuerdo al procedimiento previsto en el párrafo anterior.-

Para el supuesto que se probare que el actor obtuvo esa medida ocultando hechos o documentos que configuraren la relación locativa o el pago de alquileres, además de la inmediata ejecución de la caución se le impondrá una multa de hasta dos (2) veces el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil en favor de la contraparte."

ARTÍCULO 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

EXPTE N° 200-296/18.-

CORRESP. A LEY N° 6068.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2018.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVARSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4245-E/2013.-

EXPTE N° 1053-2628/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por la señora TERESA ALCIRA BEJARANO, D.N.I. N° 16.426.619, al cargo de Personal Jornalizado, a partir del dictado del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5.756, Ejercicio 2013, como se indica a continuación:

SUPRIMESE EN:

JURISDICCION	“F”	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Escalafón	-HO	Personal de Escalafón General – Ley N° 3161/74

Categoría **N° de Cargos**

9 1

Total **1**

CREASE EN:

JURISDICCION	“F”	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION

FUNCION	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Escalafón	-HO	Personal de Escalafón General – Ley N° 3161/74

ARTICULO 3°.- Designase, a partir de la fecha al dictado del presente decreto, en el cargo Categoría 01 Planta Permanente - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General - a la Señora TERESA ALCIRA BEJARANO, D.N.I. N° 16.426.619, para prestar Servicios en el Colegio Secundario N° 1 "Teodoro Sánchez de Bustamante" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5892-S/2017.-

EXPTE N° 700-725/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la **Dra. ESTER LUISA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 11.664.205**, en el cargo de COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la Dirección Provincial de Capital Humano de la Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, a partir del 1° de Noviembre de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Dra. Sánchez, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley 4413 de la Dirección Provincial de Personal, mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6135-E/2018.-

EXPTE N° 1053-2628/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícanse parcialmente los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 4245-E/13 de fecha 09 de diciembre de 2013, y donde dice "D.N.I. N° 16.426.619" debe decir "D.N.I. N° 16.486.619", por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6391-E/2018.-

EXPTE N° 1056-8344/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad del procedimiento del Sumario Administrativo, dispuesto por la Resolución N° 495-DPP-07, en contra de la SEÑORA SABINA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DNI N° 10.690.712, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, certifíquese juego completo de fotocopias para dar inicio a la investigación conforme al dictamen emitido por Fiscalía de Estado a fojas 326 y 326 vta.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6527-HF/2018.-

EXPTE N° 514-062/2017 Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Diciembre de 2017, que a continuación se detallan:

Resolución N° 288	-DPP - 2017-	Tramitada en Expte. N°	202-AD-1193-2017
Resolución N° 289	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	202-AD-1438-2017
Resolución N° 315	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	202-AD-1516-2017
Resolución N° 316	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	202-AD-1598-2017
Resolución N° 385	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	202-AD-1739-2017



Resolución N° 336	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	202-AD-1801-2017
Resolución N° 391	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	202-AD-1805-2017
Resolución N° 317	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	222-3765-2017
Resolución N° 318	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	222-4512-2017
Resolución N° 392	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	241-2000-2017
Resolución N° 319	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	244-234-2017
Resolución N° 393	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0253-0331-2017
Resolución N° 320	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0300-699-2017
Resolución N° 384	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0300-793-2017
Resolución N° 321	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0400-3477-M-2017
Resolución N° 322	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0400-3481-M-2017
Resolución N° 323	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0400-3482-M-2017
Resolución N° 324	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0400-3483-M-2017
Resolución N° 394	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0400-3505-M-2017
Resolución N° 395	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0400-3507-M-2017
Resolución N° 325	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-740-2017
Resolución N° 326	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-909-2017
Resolución N° 327	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-910-2017
Resolución N° 328	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-942-2017
Resolución N° 329	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-956-2017
Resolución N° 330	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-963-2017
Resolución N° 396	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-999-2017
Resolución N° 397	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-1000-2017
Resolución N° 398	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-1001-2017
Resolución N° 399	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	500-1002-2017
Resolución N° 331	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0512-0152-2017
Resolución N° 332	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	513-2391-2017 y Agregado: 513-039-2018
Resolución N° 333	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	514-066-2017
Resolución N° 334	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	514-071-2017
Resolución N° 335	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	514-072-2017
Resolución N° 337	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	560-124-2017
Resolución N° 400	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0600-1026-2017
Resolución N° 338	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0600-1291-2017
Resolución N° 339	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0612-512-2017
Resolución N° 340	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0613-194-2014
Resolución N° 401	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0617-316-2017
Resolución N° 406	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0617-332-2017
Resolución N° 341	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0660-579-2017
Resolución N° 342	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	660-665-2017
Resolución N° 343	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0662-ND-147-2017
Resolución N° 344	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	664-057-NF -2017 y Agregado: 664-046-NF-2017
Resolución N° 386	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	664-200-NF-2017
Resolución N° 345	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	701-349-2017
Resolución N° 346	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	701-441-2017
Resolución N° 347	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	701-470-2017
Resolución N° 402	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	701-016-2018
Resolución N° 348	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	714-BT-1958-2017
Resolución N° 349	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	715-BU-2493-2017
Resolución N° 350	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0716-1195-BV1-2017 y Agregado: 0716-989-BV-2017
Resolución N° 403	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	BW-0717-007-2018
Resolución N° 351	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0719-BY-00378-2017
Resolución N° 404	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	720-0001-2018
Resolución N° 352	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	CA-0721-1727-CA-2017
Resolución N° 353	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	CB-722-214-2017
Resolución N° 354	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	CB-722-0297-2017
Resolución N° 355	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	723-923-2017
Resolución N° 356	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	723-0942-2017 y Agregado: 723-1060-2016
Resolución N° 357	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	CE-725-274-2017
Resolución N° 358	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	CG-727-0364-2017
Resolución N° 359	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	729-262-2017
Resolución N° 360	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	730-301-2017
Resolución N° 361	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	CK-0731-354-2017
Resolución N° 362	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0733-CM-00350-2017
Resolución N° 363	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0733-CM-00351-2017
Resolución N° 364	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0733-CM-534-2017
Resolución N° 405	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	0733-CM-016-2018
Resolución N° 365	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	744-MQ-1066-2017
Resolución N° 366	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	766-476-2017
Resolución N° 407	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	766-635-2017
Resolución N° 367	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	766-719-2017
Resolución N° 368	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	766-721-2017
Resolución N° 369	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	766-779-2017
Resolución N° 408	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	766-796-2017
Resolución N° 409	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	766-798-2017
Resolución N° 370	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	769-0681-2017
Resolución N° 410	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	CU-1050-121-2018
Resolución N° 371	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	NE-1053-2868-2017
Resolución N° 372	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	NE-1053-2901-2017
Resolución N° 373	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	NE-1053-3850-2017
Resolución N° 411	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	NE-1053-3903-2017
Resolución N° 420	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1085-174-2017
Resolución N° 374	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1100-547-2017
Resolución N° 389	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1100-616-2017
Resolución N° 412	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1101-528-2017
Resolución N° 413	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1102-501-S-2017
Resolución N° 414	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1103-360-3-2017
Resolución N° 415	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	MF-1104-242-2017
Resolución N° 375	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1300-659-2017
Resolución N° 376	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1300-669-2017
Resolución N° 377	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1300-707-2017
Resolución N° 416	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1301-2446-2017
Resolución N° 378	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1301-3841-2017
Resolución N° 417	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1301-4158-2017
Resolución N° 379	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1302-531-2017
Resolución N° 418	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1302-603-2017
Resolución N° 380	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1412-296-2017-DGA
Resolución N° 390	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1412-340-2017-DGA

Resolución N° 381	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	1414-9673-2017
Resolución N° 382	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	2006-2346-2017
Resolución N° 388	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	2009-NC-258-2017
Resolución N° 383	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	2018-660-2017
Resolución N° 419	-DPP - 2017 -	Tramitada en Expte. N°	2018-722-2017

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6550-HF/2018.-
EXPTE N° 512-32/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la promoción de la señora SARA ELENA SORIA, CUIL N° 23-12733485-4, al Cargo Categoría 24 (b-2), Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C2B"-Tesorería de la Provincia, a partir del 01-01-2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046/17, para la U. de a O. "C" 2B Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, ANEXO I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/7, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 7380-E/2017.-
EXPTE. N° 1059-271/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2017, para la realización de obra: "AMPLIACION Y REFACCION DEL EDIFICIO EXISTENTE - ESCUELA POLIMODAL N°2 - LOCALIDAD ABRA PAMPA - DEPARTAMENTO COCHINOCA, encuadrada dentro del Programa Nacional "PLAN DE OBRAS" y consecuentemente adjudíquese la misma a la Empresa ALPRE S. A.", por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.093.346,97), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande la ejecución de los trabajos públicos de la obra citada, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.093.346,97) se atenderá con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	F6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
	2	Erogación de Capital
	5	Inversión Real
	8	Trabajos Públicos
	8	Trabajos Públicos con Recursos Afectados
	117	Trabajos Públicos- Infraestructura y Equipamiento
	2	Obras Escolares

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8573-E/2018.-
EXPTE N° 1053-4021/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Profesora Elva Liliána Josefina Domínguez y el Sr. Fernando Aaron Vargas, CUIL 20-31036067-9; Sra. María Lía Soledad Vargas, CUIL 27-2685013-5; Sra. Nancy Raquel Vargas CUIL 27-21489474-8; Sra. Rosana Marisol Vargas, CUIL 27-25410501-0; Sra. Amalia María Emilce Ruiz; CUIL 27-29629858-7;



Sra. Maricela Beatriz Vedia CUIL 27-21322886-8; Sra. Valeria Soledad Velazquez -CUIL 27-30022353-8; Sr. Pablo Guillermo Velarde, CUIL 20-29577122-5; Sr. Carlos Rubén Velásquez, CUIL 20-30420969-1 y Sra. Marcela Fernanda Velásquez, CUIL 27-26501079-8, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2010:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8774-E/2018.-

EXPTE. N° 1053-2860/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Colegio Secundario N° 60 de la ciudad San Pedro de Jujuy, CUE N° 3809973-00 a recibir asistencia alimentaria por parte del Ministerio de Desarrollo Humano a través del Sistema Alimentario Nutricional de la Provincia a partir del Inicio del Término Lectivo 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 08-MA/2018.-

EXPTE. N° 0666-279/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENERO 2018.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Secretaría de Gestión Ambiental, representada en ese acto por su Titular Ingeniera Industrial **MARÍA ELINA DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 14.049.818 y la Sra. **YAMILA VANESA RAMOS**, C.U.I.L. N° 27-32159503-6, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2015 - LEY 5861

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN
U. DE O.: "9" SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 77-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-241/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **VERÓNICA ANDREA DEL VALLE BELIZAN RIVERA**, CUIL N° 27-32629260-0, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; **GRABRIELA SULCA**, CUIL N° 27-27914492-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y **ARNULFO DAVID ZERPA**, CUIL N° 20-22188086-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 .-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 80-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-197/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **ALVARO GASTON GAMARRA**, CUIL N° 20-31455563-6, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **JOAQUIN OSCAR NAVARRO**, CUIL N° 20-30766347-4, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, y **SAMANTA CECILIA LAZARTE**, CUIL N° 23-32159658-4, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 86-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-208/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y la agente **ARIADNA ELIDE QUILES**, CUIL N° 27-32397604-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"-Gobernación —U. de O.1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 102-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-266/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y la agente **ESTELA SOLEDAD LAFUENTE**, CUIL N° 27-29527859-0, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción "A"-Gobernación —U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA GERENCIA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L - convoca a asamblea ordinaria a realizarse el día 23 de Junio del año 2018 a hs. 8:30 en el domicilio Legal sito en calle Salta N° 908 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1.Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.- 2.- Consideración y Aprobación de Balance correspondiente al Ejercicio Económico-Periodo 2017- 3.- Elección y/o renovación de los integrantes del Consejo de Vigilancia.- 3.-



Suscripción de los asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- Oscar Darío Serapio – Presidente.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 13733 \$ 7.500,00

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**-San Pedro de Jujuy, Personería Jurídica Decreto N° 391-G-1945, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 6 de Julio de 2018 a Hs. 21:00 en la sede social sito en Gobernador Tello N° 391 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior.- 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017.- 3) Designación de dos Asociados para firmar el Acta.- Fdo. Marisol Rosario Alcaraz-Presidenta.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14460 \$375,00.-

Quedan los asociados de la Asociación Civil **FRENTE BARRIAL SOLIDARIO** Personería Jurídica N° 2241-G/2000, convocados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse: Fecha: Miércoles 27 de JUNIO de 2018.- Lugar: Zafreros N° 586 B° Patricio Nuevo, Ciudad San Pedro de Jujuy.- Hora: 10.00 hs.- Orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor de los ejercicios económico finalizado el 10/06/2016 y 10/06/2017.- Fdo. Pérez Antonia Rosana-Presidenta.-

15 JUN. LIQ. N° 14411 \$125,00.-

De conformidad con lo previsto por el Art. 21 del Decreto N° 2685-BS-88 la Comisión Directiva del **CONSEJO DE FARMACÉUTICOS DE JUJUY**, mediante Acta N° 331 de fecha 24 de Mayo de 2018 y Acta N° 332 de fecha 08 de Junio de 2018, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 2018 a horas 14.30 en el Salón Benito Caballero del Colegio de Farmacéuticos de Jujuy, sito en calle Güemes N° 1160 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 2.- Transparencia y Legalidad del llamado Elección en el Período 2018.- 3.- Consagración de la única Lista presentada y Oficializada conforme Acta de la Junta Electoral en fecha 04 de Junio de 2018.- 4.- Consideración de Balance General, Memoria e Inventario por el Período 2018.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.- Fdo. Viviana Inés Bustos-Presidenta.-

15 JUN. LIQ. N° 14482 \$125,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME N° 30: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días de Septiembre de 2017, siendo las 21:00 hs., se reúnen en su sede social los Sres. Accionistas de **SALES DE JUJUY S.A.**, (la "Sociedad") cuya nómina figura inscripta en el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas. Preside el Sr. Santiago Saravia Frías quien manifiesta que el motivo de la presente reunión es llevar a cabo la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de Mayo por el Directorio mediante Acta de Directorio N° 42 de fecha 8 de mayo de 2017. La misma no pudo llevarse a cabo por razones de fuerza mayor. Asimismo declara legamente constituida la Asamblea General Ordinaria Unánime luego de constatar el 100% del capital social, invitando a considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea: Siendo dos los accionistas y ambos presentes: el Dr. Santiago Saravia Frías por "Sales de Jujuy Pte. Ltd." Y el Sr. José María Palomares por "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado". 2) Modificación del domicilio de la sede social: Por unanimidad se resuelve el cambio de la sede social de la Sociedad de calle Atilio Palla N° 80, B° Los Perales, a calle Curupaíti N° 151, B° Alto Padilla, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y consecuentemente modificar el artículo segundo del estatuto social. 3) Conferir las autorizaciones de estilo: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario conferir autorizaciones de estilo para inscribir el cambio de la sede social resuelto por la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE: autorizar a los Sres. Santiago Saravia Frías, y/o Cecilia Candela Méndez, Juan Ignacio Torres y/o quienes ellos designen, para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de la presentación de la presente Acta de Asamblea su inscripción ante el Registro Público de Comercio, Fiscalía de Estado, Dirección de Personería así como ante cualquier otro organismo competente que fuere pertinente y toda aquella documentación pública o privada que fuera pertinente, incluyendo sin que implique limitación publicaciones de edicto, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, suscribir toda la documentación pública o

probada pertinente, u todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21:30 horas.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
15 JUN. LIQ. N° 14452 \$300,00.-

Declaración Jurada de Ubicación de Sede Social- SALES DE JUJUY S.A. Quienes suscriben, Santiago Saravia D.N.I. N° 21.311.239 en representación de la firma SALES DE JUJUY PTE. LTD, e Ing. Carlos Oheler D.N.I. N° 10.853.804 en representación de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), ambas en calidad de accionistas de **SALES DE JUJUY S.A.**, declaran bajo juramento que el domicilio social donde funciona actualmente la dirección y administración de dicha Empresa, se encuentra ubicado en la calle Curupaíti N° 151 del Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00375319-ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
15 JUN. LIQ. N° 14459 \$230,00.-

Acta de Asamblea N° 29.- En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días, del mes de mayo de 2012 y siendo las 16:30 horas, se constituye legalmente en el local social de la Av. Eduardo Madero 1020, 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asamblea General Extraordinaria de **PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.** (la "Sociedad"), con la presencia de la totalidad de los accionistas, representado la totalidad del capital social (véase el folio N° 30 del libro "Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1") bajo la presidencia del Sr. Juan Antonio Meregaglia.- El Presidente declara abierta la sesión y manifiesta que si bien no se han realizado las publicaciones dispuestas por el artículo 237 de la ley N° 19.550 de Sociedad Comerciales, se encuentra presente en la Asamblea la totalidad del capital social, lo cual le confiere el carácter de unánime. A continuación, pasa a dar lectura del Orden del Día de esta Asamblea: 1. Designación de dos accionistas para firmar acta.- 2. Consideración de la reforma del estatuto social por cambio de Jurisdicción. Modificación del artículo 1° del Estatuto social. Fijación de sede social.- 3. Autorización necesarias.- En uso de la palabra el Sr. Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta", resolviendo por unanimidad que todos los presentes la suscriban.- Con referencia al segundo punto del orden del Día. "Consideración de la reforma del estatuto social por cambio de jurisdicción. Modificación del artículo 1° del estatuto social. Fijación de sede social." Toma la palabra el accionista Roberto Ismael Marcilese y propone a la Asamblea que por razones de índole operativa y administrativa, a los efectos del mejor desarrollo de los negocios de la Sociedad, resulta conveniente el traslado del domicilio social a la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.-Tras una breve deliberación, los accionistas resuelven por unanimidad trasladar el domicilio social a la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, y, en consecuencia, aprueban asimismo por unanimidad reformar el artículo 1° del estatuto social que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina Procesadora de Boratos Argentinos S.A. y tiene domicilio legal en la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero".- Asimismo, también se resuelve por unanimidad, teniendo en cuenta lo resuelto, fijar la sede social en el domicilio de Ruta 1. Km. 12.5 Pálpala, Provincia de Jujuy.- Finalmente se considera el tercer y último punto del Orden del Día: "Autorizaciones" resolviendo en forma unánime autorizar a Miguel Antonio, Alberto Sebastián Martínez Costa, Joaquín Estanislao Martínez, Agustina Nicolasa Dorado, Jessica V. Sánchez, María Florencia Angélico, Florencia Anahi Marino, Marina Cocuche y/o María Verónica Izaguirre y/o a quienes ellos autoricen para que uno cualquiera de ellos, en forma indistinta, realice los trámites necesarios para obtener la inscripción, conformación y registración de las decisiones de la presente asamblea ante la Inspección General de Justicia y demás Registros Públicos pertinentes. A tal efecto podrán contestar vistas, allanarse a las observaciones que pudiera formularse, otorgar escrituras e instrumentos privados y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para inscribir las resoluciones adoptadas en el Registro Público de Comercio inclusive realizar las inscripciones conforme al artículo 36, inciso 2, penúltimo párrafo, de la Resolución General IGI N° 7/2005 y/o conforme a cualquier otro que resulte aplicable.- No habiendo más temas que tratar se levanta la reunión siendo las 16:45 horas.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE





P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 JUN. LIQ. N° 14443 \$280,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe ROBERTO ISMAEL MARCILESE, DNI. N° 13.977.155, C.U.I.T. N° 23-13977155-9, nacido el diecisiete de Noviembre del año mil novecientos sesenta, argentino, mayor de edad, casado en primera nupcias con doña Elizabeth Dora Belizan domiciliado legalmente en la calle La opinión esq. Radio Splendid Barrio Intersindical de la Ciudad de Salta Capital, en ejercicio de mis propios derechos y en nombre y representación de la firma **PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.**, C.U.I.T. N° 33-70193747-9 en mi carácter de socio VICIPRESIDENTE, conforme Acta de asamblea general del día 10 de Abril del 2015, por el presente y con carácter de Declaración Jurada dejo expresa constancia de lo siguiente: 1) que el correo electrónico de mi representada es pbasa@pbasa.com.ar 2) Que el domicilio social y legal de mi representada es calle Ruta 1 Km. 12,5 Pálpala- Jujuy C.P. 4625 3) Que no revisto el carácter ni la condición de Persona Expuesta Políticamente. Para ser representada en el Registro Público de Comercio, en Expediente N° C-014698/13 Caratulado: Inscripción de Acta Asamblea N° 29- Modificación de Jurisdicción PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.- (P.B.A. S.A.), Juzgado N° 7, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, se extiende la presente en la Ciudad de Pálpala-Pcia. de Jujuy, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 JUN. LIQ. N° 14444 \$230,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe JUAN ANTONIO MEREGAGLIA, DNI. N° 8.387.814, C.U.I.T. N° 20-08387814-3, nacido el treinta de julio del año mil novecientos cincuenta, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Ester Villar Rosa, domiciliado legalmente en calle Los Avellanos 207 Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, en ejercicio de mis propios derechos y en nombre y representación de la firma **PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.**, C.U.I.T. N° 33-70193747-9 en mi carácter de socio PRESIDENTE, conforme Acta de asamblea general del día 10 de Abril del 2015, por el presente y con carácter de Declaración Jurada dejo expresa constancia de lo siguiente: 1) que el correo electrónico de mi representada es pbasa@pbasa.com.ar 2) Que el domicilio social y legal de mi representada es calle Ruta 1 Km. 12,5 Pálpala- Jujuy C.P. 4625 3) Que no revisto el carácter ni la condición de Persona Expuesta Políticamente. Para ser representada en el Registro Público de Comercio, en Expediente N° C-014698/13 Caratulado: Inscripción de Acta Asamblea N° 29-Modificación de Jurisdicción PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.- (P.B.A. S.A.), Juzgado N° 7, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, se extiende la presente en la Ciudad de Pálpala- Pcia. de Jujuy, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 JUN. LIQ. N° 14445 \$230,00.-

Acta N° 25.- Acta de Asamblea General para elección de Gerencia y/o Renovación de Autoridades.- En San Salvador de Jujuy a los 5 días del mes de Noviembre del año 2016, siendo hs. 8:30 y tras una tolerancia de 30 minutos se da por iniciada la Asamblea fijada para el día de la fecha, habiéndose efectuado las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Local, se reúnen los socios de la empresa **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** en su domicilio legal, sito en calle Salta N° 908 por cuestiones de comodidad y en presencia de las socios que representan la mayoría del Capital Social de la firma, con el objeto de tratar el siguiente orden del Día: 1.- Constitución y Registro de Asamblea- 2.- Elección o Renovación de Gerencia.- 3.- Suscripción.- 1.- Registro y Constitución de Asamblea: Se procede a pasar listado adjunto que los socios que representan la mayoría del capital social de la firma, suscriben quedando constituida de esta forma la Asamblea en tiempo y forma. Atento a que ningún asociado ha formulado objeción a la continuidad de la presente, se continúa con el siguiente Orden del día debidamente publicado.- 2.- Elección o Renovación de la Gerencia por un periodo de 2 años: Siendo que hasta la fecha no ha habido presentación o postulación de candidatos para cubrir el cargo de Gerente que digna y honradamente ha venido desempeñando el Sr. Socio Gerente Oscar Darío Serapio. Se postula: Marcos Rene Betancur 14.312.994- Gerente, Carlos Guzmán DNI 10637696- Secretario y Raúl Reinaldo Romero 14.814.311- Tesorero; Se postula Nuevamente Sr. Oscar Diario Serapio DNI 16.682.258- Gerente, Juan Bautista Carrazana DNI 14.943.360; Aníbal Mamani 25.538.600 en el cargo de Tesorero; Se decide que no va a confiar su trabajo y su patrimonio en cualquier momento. Sr. Gerez pregunta si el Sr.

Romero Raúl puede ser electo, se le responde, tiene juicio en contra de la Empresa y recientemente esta con acciones pendientes por "Calumnias e Injurias" contra la Comisión Directiva con mandato vigente, Toma la palabra Sr. Oscar Serapio, manifiesta la trayectoria del Socio Gallardo. No está de acuerdo con el Plan de Trabajo, escueto y poco claro, sin conocimiento del funcionamiento de la Gerencia, que resulta sorpresiva la postulación de Gerencia.- Se llama a votación por la lista de Betancur obteniendo un total de 6 votos y una abstención del R. Buffil. Se llama a votación el Sr. Serapio con un total de 20 votos y tres abstenciones, Buffil, Hernán y el Sr. Armella. Nueva Comisión Directiva: Socio Gerente: Oscar Darío Serapio- Secretario General: Juan Bautista Carrazana y Aníbal Mamani como Tesorero. En este acto ACEPTAN y quedan formalmente Proclamados por un periodo de dos años a partir de la fecha.- No siendo para más se da por finalizado el acto siendo hs. 10:00 de la mañana, firman al pie todos los presente.- ACT. NOT. N° A 00203654-ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, TIT. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

15 JUN. LIQ. N° 13733 \$300,00.-

N° 72.- Escritura Numero Setenta y Dos.- Protocolización de Acta de Asamblea N° 11 Pertenciente a la Sociedad ECSA S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro número nueve, COMPARECE: MARIA SILVINA BLASCO, argentina, DNI N° 23.984.712, nacida el 14/09/1968, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Necochea 250 piso 2° letra J, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy que concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderada legal de la sociedad que gira bajo la denominación de **ECSA S.R.L.**, CUIT N° 33-71219942-9 hoy con domicilio legal y fiscal en calle Bouchard 962 del barrio San Pedrito de esta ciudad, lo que acredita a merito de los siguientes instrumentos: con Poder General de Administración y Disposición otorgado por los socios actuales Emiliano y Joaquín Rodríguez titulares del 50% cada uno de las cuotas sociales de la empresa suscripto en Escritura Pública N° 194 de fecha 21/09/2015, autorizada por mí, manifestando la mandante que el mismo continua vigente en todas sus partes, el que tengo de manifiesto para este acto, con facultades suficientes, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Y en tal carácter DICE: que solicita proceda a protocolizar el Acta de Asamblea N° 11 de fecha 7 de enero del 2017, perteneciente a la sociedad que representa a fin de su toma de razón en el Registro Público de Comercio (hoy Registro Publico), el que me exhibe en el Libro de Asamblea debidamente sellado y rubricado, que rola a fojas 16, y en fotocopia certificada agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Protocolización: Atento al requerimiento formulado, yo la escribana autorizante, procedo a transcribir literalmente a saber: "Acta de Asamblea N° 11 En la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo las 9 hs del lunes 7 de Enero de 2017. Se reúnen los socios y Sra. apoderada de la Empresa Joaquín Rodríguez con el 50% de cuotas sociales y Emiliano Rodríguez con el otro 50% de las cuotas sociales de la firma Ecsa SRL junto a la apoderada de la misma Blasco María Silvina en su sede cita en calle Salta 823 of. 5 con el objeto de poner en consideración el cambio de domicilio de la misma que a partir de día de la fecha el Domicilio legal y Social de la firma Ecsa SRL se constituye en calle Bouchard 962 B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy con la aprobación de los presentes y sin tener mas para agregar finaliza esta acta de Asamblea N° 11 siendo hs 10.30 se firman en conformidad.- Hay tres firmas ilegibles con sellos aclaratorios que dice: Joaquín Rodríguez-Socio Gerente-ECSA S.R.L.; María Silvina Blasco-Apoderada- ECSA S.R.L. y Emiliano Rodríguez- Socio Gerente- ECSA S.R.L.".- Yo la Escribana Autorizante dejo constancia que es transcripción fiel y literal del instrumento del acta de referencia, doy fe.- La compareciente en el carácter que inviste, autoriza a la Escribana Autorizante para gestionar, diligenciar, y realizar todos los trámites necesarios a los fines de la inscripción y debida toma de razón de la presente Protocolización en el Registro Público de Comercio, a tal efecto la faculto para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime convenientes y necesarios, firmando todos los instrumentos necesarios para lograr la incorporación de la presente modificación del domicilio legal y social de ECSA S.R.L., y realice todos los demás actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato.- Leo esta escritura a la compareciente, quién ratifica su contenido firmando de conformidad, ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00204783-ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-



15 JUN. LIQ. N° 14448 \$280,00.-

Instrumento de Declaración Jurada.- REF. ECSA S.R.L.- María Silvia Blasco, DNI N° 23.984.712, quien suscribe y comparece como Apoderada Legal de los únicos socios integrantes de **ECSA S.R.L.**, CUIT N° 33-71219942-9, lo que acredita a merito del Poder General de Administración y Disposición suscripto en Escritura Pública N° 194 de fecha 21/09/2015, autorizada por la escribana Titular del registro N° 9 de esta Provincia, María Verónica Cuadri Escudero, con facultades suficientes para efectuar el presente acto jurídico.- Que en tal carácter vengo a dejar constancia bajo condición de Declaración Jurada sobre los datos personales de los socios integrantes, y la data de la empresa de ref. a fin de actualizar legajos en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy; a saber: **Datos Personales:** **Emiliano Rodríguez.**- Lugar y Fecha de Nacimiento: 22/07/1993.- Nacionalidad: Argentino.- Número y Tipo de Documento de Identidad: DNI 36.183.239.- CUIL/CUIT N° 20-36183239-7.- Estado Civil: Soltero.- Sexo: Masculino.- Domicilio Real (Calle, Número, Localidad, Provincia y Código Postal): Necochea 250 Piso 2° Letra J- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- CP 4600.- **Joaquín Rodríguez.**- Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S. de Jujuy- 30/12/1.994.- Nacionalidad: Argentino.- Número y Tipo de Documento de Identidad: DNI. N° 36.424.630.- CUIL/CUIT N° 20-36424630-8.- Estado Civil: Soltero.- Sexo: Masculino.- Domicilio Real (Calle, Número, Localidad, Provincia y Código Postal): Necochea 250 Piso 2° Letra J- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- CP 4600.- **Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.** Expreso; bajo el carácter de declaración jurada: Que, mis mandantes Joaquín Rodríguez y Emiliano Rodríguez, NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res. N° 11/2011). **Datos Sociales** ECSA S.R.L.: CUIT N° 33-71219942-9.- Sede Social: Calle Baouchard 962 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- **Constitución Social:** Escritura N° 221 del 30/09/2011, y Escritura Complementaria N° 232 del 11/11/2011, ambas autorizadas por la Escribana Tit. del reg. N° 9; inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo Folio 118-Acta 118- Libro IV de SRL, y con copia bajo Acta 120 Folio 874/883 del Legajo XVI- Tomo V del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 20/12/2011.- **Correo Electrónico:** Ecsasrljujuy@gmail.com- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 JUN. LIQ. N° 14461 \$230,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "TITAVES SERVICIOS INFORMÁTICOS S.R.L.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de enero de 2017, reunidos los señores Francisco Javier Sequeira, quien manifiesta ser argentino, de 32 años de edad, con DNI 30.655.121, CUIT 20-30655121-4, Analista en Sistemas, casado en primeras nupcias con Marcela Liliana Corzo, DNI 30.654.590, con domicilio en Benavidez 148, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Ángel Roberto Valdez, quien manifiesta ser argentino, de 31 años de edad, con DNI 30.801.684, CUIL 20-30801684-7, soltero, desarrollador de sistemas, con domicilio en Pasaje Balbín Esq. Gorriti 153, Barrio San Carlos, ciudad de El Carmen, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy; Raquel Beatriz Velásquez, quien manifiesta ser argentina de 28 años de edad con DNI 33.690.440, CUIL 23-33690440-4, soltera, desarrolladora de sistemas, con domicilio en San Vicente 1722, sector B5, Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y Laura Mercedes Quispe quien manifiesta ser argentina de 29 años de edad, con DNI 33.285.597, CUIL 27-33285597-8, soltera, analista programadora, con domicilio en la Porteña 409, Barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 y al siguiente estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación: Bajo la denominación de "TITAVES SERVICIOS INFORMÁTICOS S.R.L." queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo, por decisión de la Gerencia, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior **ARTÍCULO TERCERO:** Plazo de Duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTÍCULO CUARTO:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros y asociada con terceros, en el país y en el exterior, por sí y como mandataria las siguientes actividades: creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de programas y sistemas de software; consultoría, análisis, programación e implementación de sistemas; reparaciones, compra, venta, importación y exportación de equipos de informática y venta de programas y toda otra actividad o conexas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social: El capital social asciende a la suma de pesos cien mil (\$100.000), representado por diez mil (10.000) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada

una y con derecho a un voto por cuota. **ARTÍCULO SEXTO:** Administración y Representación Social: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia integrada por un mínimo de un miembro y un máximo de cinco miembros, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad. La Reunión de Socios puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. En caso de que la gerencia sea plural, los gerentes actuarán en forma indistinta. Los gerentes obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive los que menciona el artículo 9 del decreto ley 5965/63. A modo meramente ilustrativo, sin que ello implique limitación alguna: A) Administración: Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que la Sociedad actualmente posea o que en el futuro ingresaren a su patrimonio, por cualquier causa, título o razón, con facultad para hacer todo tipo pagos y cancelar todo tipo de obligaciones, pudiendo celebrar todos los contratos que resulten necesario para el giro de la Sociedad. B) Gestiones Administrativas: Gestionar todo tipo de trámites, peticiones, reclamos o expedientes ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, centralizadas, descentralizadas o autárquicas, inclusive el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Casfec, Inos, ANSES, ANSAL, Obras Sanitarias de la Nación, Aguas Argentinas S.A., Empresas de Gas, Empresas de teléfonos, Inspección General de Justicia, Administración Federal de Ingresos Públicos, Empresas de electricidad, Ferrocarriles, Encotel, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo Aduanas, Policías Federal, Metropolitana y de las Provincias y demás oficinas que correspondan, en todas clase de asuntos de su competencia. C) Locaciones: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles con contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos; exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. D) Depósitos: Depositar en los Bancos, Cooperativas, entidades financieras, o entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de la ley de este mandato, por ellos mismos y otras personas a nombre u orden de la Sociedad. E) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos Oficiales o privados, Bolsas de la República, cooperativas, entidades financieras, entidades públicas y privadas del país o del extranjero, mercados de valores, sin limitación de tiempo ni de cantidad, cheques, títulos de renta, bonos y demás documentos de crédito público o privado o papeles de comercio, interviniendo como librador o endosante; abrir o clausurar cuentas corrientes; librar cheques contra depósito; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; operar en el mercado de Cambios y en la compraventa de moneda extranjera; abrir, operar, acceder y cerrar cajas de ahorros, cajas de seguridad y cuentas corrientes bancarias; constituir, cancelar y cobrar inversiones a plazo fijo; cobrar y percibir créditos producto de operaciones o contratos bancarios; comprar y vender títulos y acciones ofrecidos a la oferta pública por entidades autorizadas a tal efecto por la Comisión Nacional de Valores y/o la entidad que resulte competente; solicitar y/o retirar cheques rechazados, dinero de caja de ahorros, libreta de cheques, saldos y extractos, valores depositados y/o entregados en custodia; suscribir y rescatar "Fondos FIMA"; suscribir y realizar operaciones con el servicio de "Interbanking". F) Intervención en Asuntos Judiciales y Administrativos: Quedan facultados, tanto en sede judicial como administrativa, para representar a la Sociedad en toda clase de juicios en trámite o que en el futuro deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de cualquier fuero o jurisdicción en lo que la Sociedad sea parte legítima como actor, demandado o en cualquier otro carácter, por ante la Justicia Federal u ordinaria Nacional o Provincial, Tribunal Fiscal de la Nación y en caso ante la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Corte Suprema de Justicia de la Nación, Poderes Públicos y Tribunales y/o Ministerio de Trabajo, S.E.C.L.O. y demás autoridades administrativas con facultad para promover a contestar toda clase de acciones, procedimientos o denuncias, realizar gestiones, presentar títulos, escrituras, escritos, notas, solicitudes y documentos de toda clase; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; asistir a toda clase de audiencias incluyendo las audiencias de conciliación laboral Ley 24.635 y/o a audiencias de mediación civil y/o comercial según ley 26.589 o ley 13.951 de la Provincia de Buenos Aires, leyes de la Provincia de Jujuy y/o leyes análogas; conciliar; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse, desistir del derecho o del proceso oponer y contestar excepciones de toda naturaleza; reconvenir; asistir a juicios verbales, cotejos de documentos y firmas y exámenes periciales; interpellar; solicitar nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; conceder esperas y acordar términos; pedir declaraciones de quiebras o concursos; asistir a juicios de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos y otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidaciones y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos; inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos;

de 248,75 metros cuadrados.- Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por inquilinos.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Cancelado.- ASIENTO 2: CONST. HIPOTECA EN 1º GRADO: Acr: Bco. Quilmes S.A.; Ddor: José Antonio Martínez, E.P. N° 162 del 05/05/95, Inscripción Definitiva: 18/07/95.- ASIENTO 3: Caduco.- ASIENTO 4: Caduco.- ASIENTO 5: Caduco.- ASIENTO 6: Caduco.- ASIENTO 7: Caduco.- ASIENTO 8: Caduco.- ASIENTO 9: Caduco.- ASIENTO 10: Caduco.- ASIENTO 11: Caduco.- ASIENTO 12: Fianza Real: por oficio fecha 10/09/13, Cám. C. y C., Sala II, Jujuy, Expte. B-260861/11, Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Embargo Preventivo: Vázquez, Susana Elizabeth c/ Marika, Nancy Viviana, registrada: 10/09/13.- ASIENTO 13: Embargo Preventivo: Hugo Alejandro Tolaba c/ José Antonio Martínez, registrada: 06/10/16.- ASIENTO 14: EMBARGO DEFINITIVO: Por oficio fecha 31/08/16.- Cám. C.C., Sala III, Voc.8, Jujuy, Expte. N° C-53216/15: Ejecución de Sentencia en Expte. C-3973/13, Balmaceda, Guillermo Javier y Sodero, Pablo Rafael c/ Martínez, José Antonio, registrada: 09/03/17.- ASIENTO 15: EMBARGO: Por oficio fecha 02/06/17, Expte. B-269415/12, Ejecutivo: Jure, Carlos Alfredo c/ Martínez, José Antonio, Insc. Prov.: 16/08/17.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Excm. Cámara a nombre del Vocal que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.- Dr. Augusto José Bonilla-Prosecretario.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14455 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto- Usucapión- Medidas Preparatorias Para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017. ...Proveyendo a fs.185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152CPCC, notifíquese el proveído de demanda (fs.160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind., Inm, y financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquense edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto-Usucapión-Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: CARLOS PAZ, 19/11/2015. ..Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapión en los términos de la Sección 2º del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del inmueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630m2, siendo la designación oficial la de lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23-Pedanía 04-Pueblo 58- Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206- Parcela 012. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al D° 10340; F° 15501, T° 63; A° 1977 siendo el número de cuenta en Rentas de la Provincia 230431467408. Lote de terreno que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo sureste al lado A-B: 18,00metros con ángulo en el vértice A de 90°00' y linda con calle 45; el lado B-C: 35,00 metros con ángulo en el vértice B de 90°00' y linda con la parcela 007 de BAMBA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Dominio 10340- Folio 15501- Tomo 63- Año 1977; el lado C-D: 18,00 metros con ángulo en el vértice C de 90°00' y linda con la parcela 005 de Mario Rodríguez matrícula 607.049 y parte de la parcela 004 de Amadeo José Martínez Matrícula 1.257.198 y cerrando el polígono el lado D-A: 35,00 metros con ángulo en el vértice D de 90°00' y linda con la parcela 009 de Gladys Yolanda Ambrogio matrícula 607.050; lo que hace una superficie según mensura de 630,00metros cuadrados. Conforme plano de mensura actualizado por el Ing. Ordano, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 10/12/2012. Cítese a BAMBA Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Ob., y Financiera, par que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos en autos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, y diario a elección del solicitante, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley.- Cítese al Fisco Provincial (D.R.Cba) y comuna de Estancia Vieja, a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes de los inmuebles, en calidad de terceros, para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhíbase en el avisador del tribunal y en la Comuna de Estancia Vieja por el término de treinta días el texto del edicto (Art. 785 del C. de P. Civil). Instálase, a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio, un cartel indicador visible con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del

C. de P. C.) a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia correspondiente. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-

01/04/06/08/11/13/15/18/22/25 JUN. LIQ. N° 13915 \$1.500,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-023701/14, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: LOPEZ CALSINA, FEDERICO MARTIN c/ ARIZA, RUBEN MAURICIO." procede a notificar el proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.-Advirtiendome que a fs. 50, apartado I el promotor de autos manifiesta el desconocimiento del domicilio laboral del demandado, atento las constancias de autos y lo solicitado por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. ARIZA, RUBEN MAURICIO, D.N.I. N° 08.604.906 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750.-) para acrecencias legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2016. Secretaría N°8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otal – Secretaria.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 14350-14417-14415 \$465,00.-

Informe de Impacto Ambiental - De acuerdo a la Resolución Provincial N° 115/2018-SCA – La empresa **TERMOBORO S.R.L.** ubicada en el Parque Industrial Alto La Torre ruta provincial N° 1 Km 12 N° 1283, Palpalá – Provincia de Jujuy, ha presentado al Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un relleno de seguridad según los mas exigentes estándares internacionales de calidad y seguridad ubicado en la planta el cual cumplirá con los requisitos solicitados en la Ley Provincial N° 5063 y sus decretos N° 5980/6, N° 5606/2, N° 9067/07, de la Ley Nacional N° 24051 y el Decreto Reglamentario N° 831/93, Ley Provincial N° 5011, N° 24051, Decreto Reglamentario N° 6002/06, Ley Nacional N° 25612, N° 25675, N° 6053, N° 5875 y el Decreto N° 77 a 2015. El estudio de Impacto Ambiental se encuentre a disposición del publico en general, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en Republica de Siria N° 147, 3er. Piso de la Ciudad den San Salvador de Jujuy, para su consulta Publíquese en el Boletín Oficial 3 veces en cinco días.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 14434 \$ 465,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-027422/14, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ VASQUEZ, JORGE RENE", hace saber al SR. JORGE RENE VASQUEZ, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 96/98: "San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2018.- Autos y Vistos: ...- Resulta:... Considerando:... - Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del SR. VASQUEZ, JORGE RENE hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Cuatro con Sesenta y Cinco Centavos (\$7.604,65) con más los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) respectivamente, con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235, de fecha 11/5/2011.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Ante mi Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2018.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14375 \$465,00.-





Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. C-027403/14**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ BANGERTE, MARCOS ANTONIO", hace saber al SR. BANGARTE MARCOS ANTONIO, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 67: "/// San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre del 2017.- Autos y Vistos:....- Considerando:....- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. MARCOS ANTONIO BANGARTE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Cincuenta centavos (\$9.478,50) con mas los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) respectivamente, con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengaran un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235, de fecha 11/5/2011.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Ante mi Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre del 2017.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14389 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. C-054880/15**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ALEMANN, JORGE EZEQUIEL", hace saber al SR. JORGE EZEQUIEL ALEMANN, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2017.- Autos y Vistos: ...- Considerando:....-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. JORGE EZEQUIEL ALEMANN hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Treinta y Nueve con Diez Centavos (\$5.039,10) con mas los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Regular los honorarios de los Dres. Ekel Meyer y Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Mil Setecientos Cincuenta (\$1.750,00) respectivamente, con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengaran un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235, de fecha 11/5/2011.- 4) Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Ante Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2017.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14388 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-070165/16**, caratulado: "CARSA S.A. c/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Sra. TAPIA, BEATRIZ ZULEMA D.N.I. N° 20.434.697 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos diez mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$10.947,53.-) en concepto de capital con más la de Pesos dos mil ciento ochenta y nueve con 00/100 ctvos. (\$2.189,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14382 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al SR. GAMARRA CABRERA, JOSE NESTOR D.N.I. N° 12.592.686 que en el **Expte N° C-077727/16**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR s/Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2017.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 17, 23, 24, 26, 28, 34, 35) y a lo solicitado a fs. 37, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Gamarra, Cabrera, José Néstor, D.N.I. 12.592.686 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos dieciocho mil trescientos veintiséis con 82/100 centavos (\$18.326,82) en concepto de Capital, con más la de Pesos cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 05/100 centavos (\$5.498,05) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) ...6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante-Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretario: San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14381 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-067726/16** caratulado "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ BALMACEDA GABRIEL ANDRES S/ Ejecutivo".- hace saber que se ha dictado el siguiente Provedido: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta: Resuelve: I.- Téngase por presentada al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensora de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la ausente Sr. BALMACEDA GABRIEL ANDRES y por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de BALMACEDA GABRIEL ANDRES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Ciento Ochenta y Dos C/40/100 Ctvs. (\$12.182,40) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (27/07/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, como apoderado de la actora, conforme a las pautas establecidas en el Art. 4 incs B, C de la Ley 1687.- A los que se les aplicarán los intereses de la Tasa Activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° /678, N° 235 de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiera.- V.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14380 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-050236/15** caratulado "CARSA S.A. C/ ORTEGA MARIO ALEJANDRO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provedido: San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2018. Autos y Vistos: Resulta: Considerando Resuelve: I.- Téngase por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro Defensor de Pobre y Ausentes por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Ortega Mario Alejandro, conforme providencia de fs. 54.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. ORTEGA MARIO ALEJANDRO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta C/78/100 Ctvs.(\$2.450,78) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos)



nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, p° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00), por la labor profesional desarrollada en autos, conforme a la Acordada (L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179, 20/10/14), y lo dispuesto por el Art.1.255 ultimo parte del 2do apartado del código Civil y Comercial de la Nación , por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. n° b-145731/05 (Sala I-Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros: "Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otros", (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235), de fecha 11/05/2011, con más IVA si correspondiera.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del Sr. ORTEGA MARIO ALEJANDRO mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Marzo del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14379 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-279326/12, caratulado: "CREDINEA S.A C/ ALTAMIRANO HECTOR NORMANDO S/ Ejecutivo" hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente proveído: fs. 12 "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2012. I- Por presentado el Dr. Ekel Meyer como apoderado de CREDINEA S.A. atento copia de Poder Juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte. II.- De conformidad con lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C.; librese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Altamirano, Héctor Normando en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Dos Con Ochenta y Dos Centavos (\$4572,82.-) en concepto de capital más la de Pesos Mil Trescientos Setenta y Uno Con Ochenta y Cuatro Centavos (\$1371,84.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV).- Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V).-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- VI).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)". Decreto de fs. 68 "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2017. I.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede al estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 474 y el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por Edicto al accionado Altamirano Héctor Normando del decreto de fs. 12 de autos. 2.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. 3.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su control y firma. 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14378 \$465,00.-

Dr. Néstor A. de Diego-Secretario de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 a cargo del Dr. Enrique Rogelio Mateo, en el Expte. N° B-201.078/08: "Ordinario por prescripción adquisitiva: Héctor Alarcón y Luisa Colqui c/ Moscoloni Florentino y otra", se ordena por este medio notificar del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2017. I.- Atento al Informe actuarial que antecede, desglóse las constancias desde fs. 106 a 110; fs. 125; de fs. 127 a 136 y de fs. 141 a 143 y agréguese las mismas en el Expediente: B- 163392/06 Diligencias Preparatorias: Colqui, Luisa Alberta y Alarcón, Héctor Rolando. Procédase a refoliar. II.- Dése por decaído el derecho a contestar demanda a los Sres. Moscoloni, Florentino y De la Mata, Clelia Eulalia, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. III.-Hágase saber a la parte actora que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 528 inc. 2 para poder continuar con el presente proceso.- IV. Notifíquese por cédula y a los Sres. Moscoloni, Florentino y De la Mata, Clelia Eulalia por edictos en un diario de circulación local y en el boletín oficial tres veces en cinco días, y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.) debiendo la peticionante armar los edictos ordenados, por ante este Tribunal para su control y firma (Art. 50 y 72 del C.P.C.) V.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo ordenado en el segundo apartado. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal- Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2017.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14439 \$465,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. B-142547/05 Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Simona Cabana y otros c/ Sara Tramontini y otros", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2015. Atento el informe actuarial que antecede, dése a las accionadas Sara Tramontini y Lidia Tramontini de González, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo ministerio Ley. Asimismo y advirtiéndose que no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, oportunamente, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a sus efectos. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán Vocal, ante mí Dra. Claudia Quintar.- San Salvador de Jujuy 23 de Abril de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14188 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 016-SCA-2018, expediente número 1101 490 A 2017 -12 -28, la señorita ROSARIO DEL HUERTO AGOSTINI, pone a consideración del público interesado y la sociedad en general, el proyecto urbanización, para lotes a ser utilizados en viviendas unifamiliares, y que cuenta la prefactibilidad ambiental según resolución N° 016-SCA-2018. El mismo se ubica en la localidad de Los Alisos y abarca la superficie de 1,3 ha, para 27 parcelas, que contarán con los servicios previstos en las normativas provinciales y municipales a este respecto, partiendo del padrón C 1254 Lote 541, del Dpto. San Antonio. La zona era ocupada anteriormente por cultivos agrícolas. Este proyecto se encuentra a nombre de Rosario del Huerto Agustini, DNI 22.094.404, y con domicilio en San Salvador de Jujuy.- El estudio de impacto ambiental de este proyecto se encuentra en las oficinas de la autoridad de aplicación local, bajo el número de expediente 1101 490 A 2017-12-28.-Publíquese en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14451 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-077770/16, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ PIZARRO FEDERICO YAMIL", hace saber al SR. PIZARRO FEDERICO YAMIL, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 21: "San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre del 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. 2/5 de autos.- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1ero. del C.P.C., cítese al SR. PIZARRO FEDERICO YAMIL en el domicilio denunciado, para que concorra ante este Juzgado N° 2 y Secretaría N° 3, dentro del término de cinco (5) días, y en horas de despacho, a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación obrante en autos a fs. 6/12, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Art. 473 inc 1° del C.P.C.; Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución.- Art. 475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.)-Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero del 2018.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14376 \$465,00.-

Dra. María Florencia Baiud- Prosecretaria Técnica de Juzgado de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-014952/16 Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: TARJETA NARANJA S.A. C/ DOMINGO EVELIO PALACIO" hace saber que la Sra. Jueza de la causa ha dictado el sge. Decreto: San Pedro de Jujuy 21 de Diciembre de 2017.- I.- Atento lo informado por la Secretaria Electoral de la Provincia a fs. 34, Policía de la Provincia a fs. 43 vta., Informe de Actuación del Oficial de Justicia a fs. 25 y 53 y, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese por edictos al demandado Sr. Domingo Evelio Palacio, DNI N° 32.273.607, a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts.2, 5, 6, 4 del C.P.C.)- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini-Jueza por Habilitación-Ante mí Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel D. Aguiar, por constituido domicilio legal, actuando en nombre y representación de la razón social Tarjeta Naranja S.A. a merito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada agrega en autos.- II.-Atento a la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473. Inc. Del C.P.C., _ al Sr. Domingo Evelio Palacio, DNI N° 32.273.607, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs. 13/18, como así también si la firma inserta en el, le pertenece, muiído de su documento de identidad por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, dentro de los cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de dársele por reconocido de la documentación que se ejecuta en autos, el





que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia (art. 475 del C.P.C.)- III.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- IV.- Comisionándose al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades y previsiones de ley, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Carlos Abel D. Aguiar y/o a la persona que el mismo indique.- V.-Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran a disposición en oficialía de Justicia.- Fdo. Dr. Juan C. Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2017.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14377 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-059092/16, caratulado: "Ejecutivo: CAJA de ASISTENCIA y PREVISION SOCIAL de ABOGADOS y PROCURADORES de la PROVINCIA de JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ VARGAS ANIBAL RAMON", cita y emplaza al demandado Sr. ANIBAL RAMON VARGAS, para que en término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Veintitres Centavos (\$17.569,23.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Quinientos Catorce (\$3.514.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por Cédula- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14210 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23322/18: "Sucesorio Ab Intestato ARGOTA, PAULO ALEJANDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULO ALEJANDRO ARGOTA (DNI 33.253.245).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 14282 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23245/18: Sucesorio Ab Intestato de TSCHAMLER, MIGUEL PEDRO solicitada TSCHAMLER, MIGUEL ALFONSO; TSCHAMLER, ADOLFO DANIEL; TSCHAMLER, ALFREDO ESTEBAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TSCHAMLER, MIGUEL PEDRO (DNI N° 8.195.996).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14328 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-023016/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON MARCELINO MERCADO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON MARCELINO MERCADO DNI N° 7.267.500.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Mayo de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14394 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23793/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ABRAHAM, MIRTA CRISTINA solicita por LEIVA ABRAHAM, MARTIN NICOLAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTHA CRISTINA ABRAHAM (DNI N° 13.489.914).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14440 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, en el Expte. N° C-111.726/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILCA, PEDRO ALBERTO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILCA, PEDRO ALBERTO, D.N.I. N° 16.186.425.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2018.-

15 JUN. LIQ. N° 14325 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-082269/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI SEGUNDINO Y MAMANI TRANSITO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores MAMANI SEGUNDINO, D.N.I. N° 3965533 y MAMANI TRANSITO, D.N.I. N° 9647867.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.-

15 JUN. LIQ. N° 13414 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SRA. PUCH ANA, DNI N° 9.647.455.- (Expte. C-112369/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondón-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2018.-

15 JUN. LIQ. N° 14463 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, en el Ref. Expediente C-110883/18 Sucesorio Ab Intestato de FLORES FLORENCIA Juzgado de Primera Instancia Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de la causante, SRA. FLORENCIA FLORES, D.N.I. 06.482.738.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2018.-

15 JUN. LIQ. N° 14442 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de SR. IBÁÑEZ DIONICIO DNI N° 7.280.083, en Expte. C-113822/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: IBÁÑEZ DIONICIO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2018.-

15 JUN. LIQ. N° 14457 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-109397/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MAURIN, ARMIDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. ARMIDA MAURIN, DNI N° F 9.646.116, fallecida el 28 de Junio del año 2.017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2018.-

15 JUN. LIQ. N° 14323 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, en el Expte. N° C-084030/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, EUGENIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO, BURGOS, L.E. N° 3.985.297.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

15 JUN. LIQ. N° 14120 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de SRA. CARDOZO, TRINIDAD FORTUNATA- DNI N° F1.259.490, en Expte. C-111194/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, TRINIDAD FORTUNATA.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo del 2018.-

15 JUN. LIQ. N° 14418 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-104.498/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAZON, SANTOS NEMESIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante SANTO NEMESIA CAZON, DNI N° F. 9.631.086.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

15 JUN. LIQ. N° 14224 \$155,00.-

